



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO DE TRABAJOS A ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

El artículo 71.9ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Urbanismo, que comprende en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad de suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho de propiedad.

En el ámbito de la Administración Autonómica, es el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística el competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En cuanto a la necesidad del encargo, cabe establecer las siguientes determinaciones:

En primer lugar, debe destacarse que, en la actualidad, especialmente tras la pandemia, se ha generalizado el uso de la videoconferencia como sistema de celebración de reuniones, avanzando mucho las aplicaciones y su capacidad de conexión con varios miembros. En concreto, en lo que concierne a los órganos colegiados, el artículo 29.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que en las sesiones que los órganos colegiados celebren a distancia –práctica habitual en el caso del Consejo Provincial de Urbanismo–, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos válidos la identidad de sus miembros, el contenido de sus manifestaciones, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. En este sentido, el referido precepto considera incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Señalado lo anterior, ha de indicarse que la sala de reuniones de la Dirección General de Urbanismo, en su sede de Avenida Ranillas 3A, Planta 2ª, Oficina J, de Zaragoza, dispone en la actualidad de un terminal de videoconferencia que no se utiliza por la obsolescencia del equipamiento. Por este motivo, las sesiones de videoconferencia suelen realizarse mediante el sistema Webex de Cisco, utilizando un ordenador portátil conectado a



un cañón proyector que cuenta con entradas HDMI y VGA, aunque el cableado hasta el cañón es exclusivamente del tipo VGA.

En consecuencia, la obsolescencia de la tecnología utilizada impide el normal desarrollo de las sesiones que el Consejo Provincial de Urbanismo, órgano colegiado adscrito al Departamento competente en materia de Urbanismo, celebra periódicamente en la referida sala, así como de las reuniones que requiere el funcionamiento de la propia Dirección General de Urbanismo. No se potencia así, en contra de lo señalado en el preámbulo de la Ley 5/2021, de 29 de junio, la utilización de medios electrónicos en las sesiones de los órganos colegiados.

Por todo ello, se considera necesario, como mejor solución, la adquisición e instalación de un nuevo terminal de videoconferencia, además de una Smart TV de 55 pulgadas y un mueble con ruedas donde instalar todo este equipamiento.

Debe destacarse que el terminal de videoconferencia proporciona los servicios tradicionales de una videoconferencia (protocolos SIP/H323) y además, al incorporar la captura de vídeo USB, se puede conectar a un PC/portátil donde mediante en una sesión de videoconferencia web del tipo Zoom, MS Teams, etc se pueden utilizar tanto la cámara como el micrófono y altavoz del terminal de videoconferencia.

Para poder implantar la solución propuesta, es necesaria la adquisición de este equipamiento y los trabajos de instalación asociados: CISCO WEBEX ROOM KIT MINI, (Sistema de videoconferencia en grupo) SMART TV 55" (Tecnología de visualización: LED, Forma de la pantalla: Plana, Tipo de retroiluminación LED): SOPORTE CON RUEDAS. (Carrito para TV de Altura Ajustable con Ruedas) SPLITTER HDMI, CABLES HDMI y SERVICIOS: (Instalación de los sistemas ofertados, cableado, conexionado, ajuste y puesta en marcha.)

La forma más adecuada de articular estos trabajos sería a través de un encargo de ejecución a AST con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

La justificación de los motivos por los que se procede a efectuar el encargo a AST, como medio propio, se basan en una mayor eficacia, eficiencia y economía respecto de la tramitación en el mercado, como se explica a continuación:

-Mayor eficacia, pues AST acredita una contrastada experiencia con relación al objeto de este encargo, contando con los medios materiales y personales suficientes para su desarrollo.

-Mayor eficiencia, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de las prestaciones objeto del encargo, consecuencia de una mejor especialización organizativa por parte de AST.

-Mayor economía, teniendo en cuenta las tarifas y los costes de mercado, siendo destacable que la falta de repercusión de IVA en este encargo compensa las posibles bajas de presupuesto que podrían alcanzarse en la licitación pública.



Hay que señalar además que la Dirección General de Urbanismo no dispone de personal adscrito con la capacitación técnica para efectuar los trabajos descritos en este informe.

En cuanto a la tramitación administrativa, es preciso señalar que se va a llevar a cabo a través de un encargo a la Entidad Pública ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, como medio propio, en virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y dicha Entidad (BOA número 150, de 27 de diciembre de 2002), la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, y el artículo 25 de los Estatutos de esa Entidad, aprobados por el Decreto 18/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, precepto que excluye el presente encargo del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con las tarifas aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de diciembre de 2023, el encargo se realiza por un importe máximo de 2.263,09 €, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4321/606000/91002.

Por todo ello, y de conformidad con la normativa vigente y en uso de las competencias que le han sido atribuidas, al Director General de Urbanismo, y a la vista del informe-propuesta de celebración del encargo de trabajos suscrito por la Jefa del Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos de la Dirección General de Urbanismo,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el encargo de trabajos a la Entidad Pública ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS para la adquisición e instalación de un sistema de video conferencia en la Dirección General de Urbanismo.

Segundo.- Aprobar el gasto total que de este expediente se derive, que asciende a la cantidad de dos mil doscientos sesenta y tres euros, con nueve céntimos (2.263,09 €) impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria G/4321/606000/91002.

Tercero.- El periodo de ejecución de los trabajos será desde la aceptación de encargo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Fecha de firma electrónica al margen
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Carmelo Bosque Palacín